



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
MunicipalesBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0617-2023-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 15 de noviembre del 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202321772, de fecha 19 de julio del 2023, conteniendo el OFICIO N° 2731-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT.; con sus actuados concerniente a la infracción al tránsito **M38 (ACUMULACION)**, seguidamente se tiene el **INFORME TÉCNICO N° 377-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 31 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **002370 con fecha 17/07/2023**, al ciudadano: **VARGAS LEON MANUEL LIBERATO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 2412DW, categoría **L5**, con Licencia de Conducir N° **M-23007096 de la Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M38** que textualmente le impusieron por el motivo de "**Conducir un vehículo de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales**", Muy Grave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo 003-2014-MTC, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M38** que textualmente dice: "**Conducir un vehículo para el servicio de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas por el presente Reglamento.**", falta considerada como Muy Grave, esto de acuerdo al cuadro de sanciones; y la sanción **No Pecuniaria** por la comisión de infracción tipificada con el código M38, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas**".



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de la PNP; remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 002370 a nombre de **VARGAS LEON MANUEL LIBERATO**, Licencia de Conducir, Acta de Retención de la Licencia de Conducir, Copia del Informe Policial N° 514-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SIAT (con respecto al accidente de tránsito), en la cual contiene también el Acta de Intervención Policial N° 1126-2023-SCG/V MACREPOL HP REGPOL HCO/DIVPOL LP-CIA PNP TM; documentos detallados que son parte para la elaboración del Informe Técnico, de acorde al PAS (fase instructora).

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TÉCNICO N° 377-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 31 de octubre del 2023; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que (...) "*del Informe Policial N° 514-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SIAT (con respecto al accidente de tránsito), en la cual contiene también el Acta de Intervención Policial N° 1126-2023-SCG/V MACREPOL HP REGPOL HCO/DIVPOL LP-CIA PNP TM, indicando lo siguiente "SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL 16 DE JUNIO DEL 2023, EL SUSCRITO ST2 PNP PINDEO GUADALUPE LEE, IDENTIFICADO CON CIP N° 31862658 Y CON DNI N° 71709541, (...) EN CIRCUNSTANCIAS QUE NOS ENCONTRABAMOS DE SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO A BORDO DE LA UU.MM. DE PLACA DE RODAJE N° LU-9162, DE LA COMISARIA DE TINGO MARÍA, RECIBIMOS UNA LLAMADA TELEFONICA DEL COMANDANTE DE GUARDIA DISPONIENDONOS QUE NOS CONSTITUYERAMOS AL HOSPITAL DE CONTINGENCIA A FIN DE VERIFICAR EL INGRESO DE UNA PERSONA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO --- CONSTITUIDOS AL HOSPITAL SE ENTREVISTO CON LA PERSONA DE MANUEL UBERTO VARGAS LEON, EL MISMO QUE REFIERE QUE EL DÍA DE LA FECHA, EN CIRCUNSTANCIA QUE SE ENCONTRABA DESPLAZÁNDOSE CON UN VEHICULO TRIMOVIL **HABRIA PARTICIPADO EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO SEGUIDO DE LESIONES PERSONALES**; ASIMISMO LLEVABA COMO PASAJERO A UN PERSONA DE SEXO FEMENINO DE NOMBRE MARCELINA ALANIA SILVESTRE, SIENDO DADO DE ALTA EL DÍA DE LA FECHA, MANIFESTANDO DICHO MEDICO QUE SE LA ATENDIDO LA EMERGENCIA Y ESTA A SALVO SU VIDA Y QUE EL HOSPITAL POR PRESENTAR AVANZADA EDAD PODRÍA CONTAGIARSE DE ALGÚN VIRU. POR TAL MOTIVO EL PERSONAL POLICIAL TRASLADO AL CONDUCTOR Y VEHICULO A LA COMISARIA PNP TINGO MARÍA."* (...) En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Informe Policial N° 514-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SIAT (con respecto al accidente de tránsito); donde se tiene que "*como asunto accidente de tránsito simple con caída de pasajero, seguido de lesiones a pasajero con volcadura en ¼ tonel. Lugar y jurisdicción policial AA.HH. Pedro Abad Saavedra prolongación Pucallpa comité 03 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; unidades participantes – conductor Manuel VARGAS LEON (52) DNI N° 23007096 – agraviada Marcelina Alania Silvestre(84), DNI N° 22986519."* **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar el presente Informe Final de Instrucción para que sea notificado al administrado conjuntamente con la Resolución Final, a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia que el pronunciamiento es todo en mérito al Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.** Seguidamente, recomienda que "*Aplicar la Sanción No Pecuniaria, con respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 002370, establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; VARGAS LEON MANUEL LIBERATO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, Tipificado con Código de Infracción M38 que textualmente le impusieron por el motivo de: "Conducir un vehículo de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales", Muy Grave. Por la cual al acreditarse la infracción al tránsito se procederá con la **Suspensión de la Licencia de Conducir N° M-23007096 de la Clase B y Categoría II-C, la suspensión** correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 17/07/2023 hasta el 16/07/2026, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por el motivo antes expuesto en la parte conclusiva. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los*



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TÉCNICO N° 377-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 31 de octubre del 2023; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **VARGAS LEON MANUEL LIBERATO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-23007096 de la Clase B y Categoría II-C, POR TRES (3) AÑOS**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 002370 - M38 DESDE 17/07/2023 HASTA 16/07/2026**).

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **VARGAS LEON MANUEL LIBERATO**, identificado con **DNI N° 23007096**, con domicilio en Av. Amazonas N° 551 o en Av. Enrique Pimentel N° 569. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER Y/O INSCRIBIR el ingreso de la presente Resolución Gerencial en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, **conforme a Ley**.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARTA

Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES